



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMyS_2026

Contrato de concesión del establecimiento escolar para el consumo de alimentos (cafetería), que otorga el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH), al que en lo sucesivo se le denominará EL CONCEDENTE, representado en este acto por el Ing. David Jorge Gómez en su carácter de Director General y Representante Legal, y por la otra, la C. Sandra Luz Reyes Álvarez (persona física) en lo sucesivo LA CONCESIONARIA para prestar del servicio en el establecimiento de consumo de alimentos en el ITSOEH, al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

Primera Parte

Referencias

1.1 Declaraciones.

I.- De EL CONCEDENTE

I.1.- Declara EL CONCEDENTE a través de su Representante Legal el Ing. David Jorge Gómez, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de agosto de 2016.

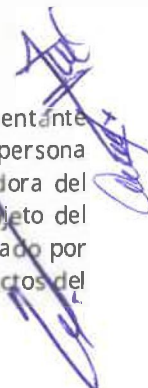
I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016; así mismo, el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

I.5.- Que cuenta con registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número ITS000821AQ0

I.6.- Que el área responsable del control, seguimiento y administración del presente instrumento, es el Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, en corresponsabilidad con la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios como persona administradora del contrato, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA CONCESIONARIA" para los efectos del presente contrato.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMyS_2026

I.7.- Con fecha 20 de enero de 2026, se publicó la convocatoria No. SSA/DRMyS/01/2026 para la concesión del establecimiento escolar destinado al consumo de alimentos (cafetería). Como resultado de la evaluación de las propuestas presentadas, mediante fallo emitido en acto público celebrado el 30 de enero del año 2026, se le adjudicó la concesión al C. José Ignacio Calva Cruz para el periodo comprendido del 01 de febrero al 18 de diciembre de 2026.

Posteriormente, con fundamento en los numerales 5.1 "Causas de Extinción", fracciones V y IX; 5.2 "Causas de caducidad", y 5.3 "Causas de Revocación", fracciones XI, XXI, XXII y XXIV del Contrato de Concesión No. 01_SSA_DRMyS_2026, así como en el numeral 8 de la convocatoria pública número SSA/DRMyS/01/2026; y al existir evidencia objetiva, fehaciente y verificable que acreditó incumplimientos reiterados en la adecuada prestación del servicio concesionado, particularmente en materia de higiene, calidad, seguridad sanitaria e inocuidad alimentaria, se determinó y ejecutó la rescisión administrativa de dicho contrato por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del entonces concesionario, operando sin necesidad de declaración judicial.

Lo anterior se llevó a cabo con la finalidad de salvaguardar la salud, seguridad e integridad de la comunidad institucional, así como para garantizar que los servicios prestados dentro del Instituto se desarrollen bajo condiciones adecuadas de higiene, calidad e inocuidad alimentaria.

En consecuencia a dicha rescisión, al existir la necesidad de mantener el servicio, y una vez realizada la evaluación económica correspondiente donde se acredita que la propuesta presentada por la C. Sandra Luz Reyes Álvarez resulta viable para los intereses de esta casa de estudios, se procede a la adjudicación directa de la presente concesión.

I.8.- Se comunica a "LA CONCESIONARIA", que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el pasado 23 de noviembre del 2017.

I.9.- Que "LA CONCESIONARIA" se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de ética y al pronunciamiento de "cero tolerancia" aplicables a EL CONCEDENTE.

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos en el presente contrato donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

II. Referencias de "LA CONCESIONARIA"

II.1.- Que la C. Sandra Luz Reyes Álvarez, es una persona física, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, [REDACTED] de nacimiento, quien se identifica con acta de nacimiento número [REDACTED] número de identificador electrónico [REDACTED] con fecha de registro 22 de enero de 1979, lugar de nacimiento [REDACTED] emitida por el Lic. Roberto Rico Ruiz, Coordinador General Jurídico, de fecha 20 de octubre de 2020; quien se identifica con credencial para votar [REDACTED]

Eliminados 33 (treinta y tres) caracteres y 16 (dieciséis) palabras de la presente foja número dos, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) nacionalidad, (2) lugar de nacimiento, (3) edad.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMys_2026

vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave [REDACTED] con numero reverso: IDMEX [REDACTED] y CURP: [REDACTED]

II.2.- Que tiene plena capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en el presente contrato, así como tener conocimientos y capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento.

II.3.- Atendiendo a su objeto social se dedica, entre otras actividades al de elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, según consta en la cédula de identificación fiscal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación [REDACTED] bajo el Régimen simplificado de confianza, que se encuentra al corriente de sus contribuciones como se desprende de la opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.6.- Que tiene interés en que se le proporcione la Concesión para prestación del servicio en el establecimiento de consumo de alimentos en el periodo en el que se indica, ubicado en las instalaciones de EL CONCEDENTE.

Segunda Parte
Aspectos Generales

2.1. Definiciones. Para efectos del presente título de concesión se entenderá por:

Concesión: El presente título para el uso y goce temporal del establecimiento de consumo de alimentos será del 02 de junio de 2026 al 18 de diciembre de 2026.

Concedente: El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

Concesionaria: La C. Sandra Luz Reyes Álvarez

El establecimiento: El inmueble otorgado en concesión, propiedad del ITSOEH.

Normatividad de la materia:

- Ley de Entidades Paraestatales
- Ley de Educación para el Estado de Hidalgo
- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo
- Código Civil para el Estado de Hidalgo
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo
- Acuerdo que contiene el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo,
- Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
- Lineamientos Generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en la alimentación, dentro de toda Escuela del Sistema Educativo Nacional, publicados en el Diario Oficial de la

Eliminados 59 (cincuenta y nueve) caracteres y 1 (un) párrafo de la presente foja número tres, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) clave electoral, (2) IDMEX, (3) CURP, (4) RFC y (5) domicilio.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMyS_2026

Federación con fecha 30 de septiembre de 2024, y cuya entrada en vigor se estableció 180 días naturales posteriores a dicha publicación.

2.2. Objeto de la Concesión.

Prestar el servicio de cafetería a la comunidad tecnológica mediante la concesión de espacio físico del establecimiento de consumo de alimentos en las instalaciones y propiedad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 18:30pm y los días sábado de 07:30 am a 13:00 pm.

2.3. Servicio que se prestará.

La operación del establecimiento de consumo de alimentos, únicamente consistirá en la venta de productos alimenticios en condiciones de calidad nutricional e higiene excluyendo aquellos de nulo valor nutrimental que fomenten problemas de obesidad o sobrepeso.

Ofrecer refrigerios, desayunos y comidas para promover una alimentación correcta y saludable que combine alimentos y bebidas con base en el "Plato del Buen Comer" y la "Jarra del Buen Beber" con acciones que incentiven el mantenerse activo físicamente.

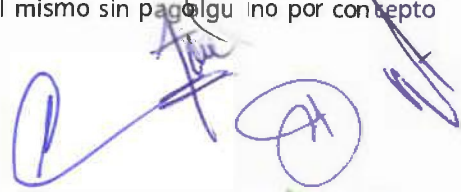
2.4. Obligaciones de LA CONCESIONARIA:

- No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin el previo consentimiento de la autoridad concedente.
- Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio.
- Realizar las adecuaciones necesarias por su cuenta para prestar el servicio.
- No se permitirá subarrendar el servicio de cafetería.
- Pagar al concedente en la forma, lugar y plazos pactados, por el derecho de concesión del establecimiento de consumo de alimentos.
- Cualquier cambio en los precios de los productos será previo acuerdo mutuo, caso contrario no podrá cambiarlos.

2.5. Seguridad y modificaciones.

LA CONCESIONARIA, será responsable por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar al inmueble o a EL CONCEDENTE, como fuga de gas, explosión, incendio, etc., y ante el gravamen que pudiese ocasionar por el uso, LA CONCESIONARIA, será el responsable de la reparación de daños y perjuicios en los términos establecidos por la legislación civil aplicable para el Estado de Hidalgo.

LA CONCESIONARIA no podrá, sin consentimiento expreso de EL CONCEDENTE, hacer ninguna modificación al inmueble motivo de este Contrato, y las que hiciere quedarán en beneficio del mismo sin pago alguno no por concepto de indemnización.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_5SA_DRMyS_2026

2.6. Vigencia.

La presente Concesión tendrá una vigencia del 02 de junio de 2026 al 18 de diciembre de 2026 de lunes a sábado en los horarios establecidos.

El presente instrumento podrá terminarse de manera anticipada y sin necesidad de declaratoria judicial, mediante simple aviso previo por escrito de cuando menos treinta días hábiles de anticipación, que haga EL CONCEDENTE a LA CONCESIONARIA.

2.7. Estado del Módulo.

LA CONCESIONARIA acepta que el establecimiento referido, lo recibió en condiciones operables con pintura en muros nueva, piso de loseta nueva, el reemplazo de falso plafón, cambio de lámparas led, se aplicó pintura en bodega, cocina, y área de comensales, conteniendo las siguientes dimensiones: Las medidas totales del inmueble son de 13.80 mts x 13.80 mts. =190.44 m2. Área para comensales es de: 147.66 m2 Área barra de atención es de: 14.31 m2 Área bodega para almacenar es de: 9.90 m2 Área de cocina es de: 18.90 m2.

El inmueble no cuenta con mobiliario para la atención de comensales ni con el mobiliario para la atención y preparación de los alimentos.

El Instituto únicamente proveerá al concursante ganador de los servicios de agua potable y energía eléctrica, los demás servicios que requiera para su operatividad serán por su cuenta.

2.8 Observancia de disposiciones legales.

LA CONCESIONARIA, observará bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, especialmente las relacionadas con la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas, nutritivas, higiénicas y saludables; así como de la prevención de accidentes y riesgos derivado del uso de las instalaciones, debiendo pagar por su cuenta todos los impuestos, derechos, multas y demás prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo y derivados de las actividades que lleve a cabo por el servicio.

2.8.1 LA CONCESIONARIA observará los acuerdos establecidos en los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional.

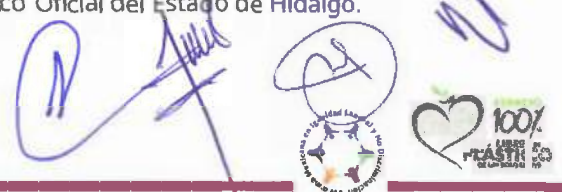
Tercera Parte

Aspectos Económicos de la Concesión

3.1. Tarifa.

LA CONCESIONARIA aportará a EL CONCEDENTE, la cantidad mensual de 148.88 UMA, dentro de los primeros cinco días naturales del mes, por la concesión del establecimiento, de conformidad con las cuotas y tarifas aprobadas para EL CONCEDENTE del ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Página 5 de 12





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Concesión No. 05_SSA_DRMyS_2026

Dicho importe se efectuará de la siguiente manera: Los pagos de las cuotas por el derecho de la Concesión de Espacios para Alimentos, se realizarán mensualmente, y estos deberán depositarse en el banco BBVA Bancomer mediante depósito en la cuenta número [REDACTED] clave: [REDACTED] a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hid

El cálculo del pago se realiza en función de los días del calendario escolar autorizado para el ejercicio 2026.

CALENDARIO DE PAGOS

Mes (A)	Cantidad de días del mes (B)	Cuotas y tarifas, unidad de cobro UMA (C)	Valor diario UMA (D)	Factor (E)	Total de UMAs C*D (F)	Valor diario F/E (G)	Importe mensual a pagar por mes G*B	FECHA LÍMITE DE PAGO
I. junio	29	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$16,660.69	Dentro del mes correspondiente
I. julio	17	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$9,766.61	Dentro del mes correspondiente
I. agosto	31	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$17,809.70	Dentro del mes correspondiente
I. septiembre	30	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$17,235.20	Dentro del mes correspondiente
I. octubre	31	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$17,809.70	Dentro del mes correspondiente
I. noviembre	30	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$17,235.20	Dentro del mes correspondiente
I. diciembre	18	\$148.88	\$117.31	II.30.4	\$17,465.00	\$574.51	\$10,341.12	Dentro del mes correspondiente
Total=							\$106,858.22	
Total= \$106,858.22 (ciento seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 22/100 M.N.)								

- I. Los precios establecidos para este periodo se determinarán con base en los calendarios escolares 2025-2026 y 2026-2027, autorizado por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
- II. El promedio mensual es de 30.4.

Eliminados 28 (veintiocho) caracteres de la presente foja número seis, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) cuenta bancaria y (2) clave bancaria.



El comprobante original de estos depósitos, deberán entregarse en la Caja de cobro del ITSOEH, quien previo a la confirmación de estos depósitos en la referida cuenta bancaria, emitirá el comprobante respectivo, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Los precios de su lista de productos permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna, su actualización será de común acuerdo entre ambas partes.

3.2. Suspensión de labores.

Para el supuesto de suspensión de labores programadas en el calendario escolar o derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan la actividad del establecimiento, la Subdirección Servicios Administrativos, girará instrucciones por escrito o de manera verbal a LA CONCESIONARIA a efecto de determinarse todas y cada una de las acciones a seguir, en los supuestos de inactividad.

3.3. Documentos requeridos.

EL CONCEDENTE, requiere el cumplimiento del presente contrato, así mismo, podrá requerir cualquier otra información y/o documentación relacionada, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, incluyendo la presente Concesión.

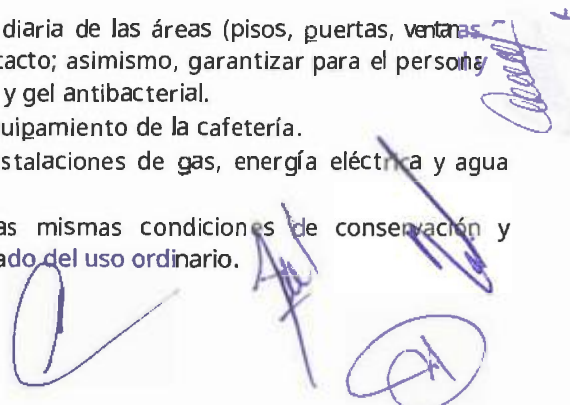
Cuarta Parte Del Servicio

4.1. Destino del establecimiento.

LA CONCESIONARIA, se obliga a utilizar el inmueble materia de este instrumento únicamente para brindar servicios relacionados con la preparación, expendio o distribución de alimentos y bebidas, nutritivas, higiénicas y saludables.

Asimismo, conforme a lo acordado en la convocatoria de la licitación, se establece que será por cuenta de LA CONCESIONARIA el equipamiento y los servicios adicionales requeridos en el inmueble, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- Contar con extractor de humo en adecuado funcionamiento.
- Realizar fumigación mensual de manera obligatoria.
- Implementar y mantener protocolos de limpieza y desinfección diaria de las áreas (pisos, puertas, ventanas, bodega, cocina y patio), así como de superficies y objetos de contacto; asimismo, garantizar para el personal y los consumidores el acceso a jabón, toallas desechables de papel y gel antibacterial.
- Dar mantenimiento a luminarias, enchufes, pintura y a todo el equipamiento de la cafetería.
- Mantener en óptimas condiciones de uso y conservación las instalaciones de gas, energía eléctrica y agua potable.
- Devolver el espacio otorgado al término del contrato en las mismas condiciones de conservación y mantenimiento en que lo recibió, salvo el deterioro natural derivado del uso ordinario.





4.2. Prohibiciones.

LA CONCESIONARIA, acepta expresamente que tiene prohibida la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas y/o energizantes, narcóticos o cualquier otra sustancia prohibida, así como el uso del establecimiento para usos distintos a los indicados en el presente contrato. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata sin necesidad de declaratoria judicial.

4.3. Prestación del Servicio.

LA CONCESIONARIA prestará el servicio sin discriminación, distinción alguna o abuso a alguno de los estudiantes, servidores públicos y demás personas que asistan al establecimiento materia del presente contrato y está de acuerdo en llevar a cabo la separación de basura, mantenimiento y limpieza del lugar ocupado, a su entera costa, debiendo separar los residuos sólidos, en orgánicos e inorgánicos de acuerdo al Sistema de Gestión Integral.

De igual forma, conforme a lo acordado en la convocatoria de la licitación, LA CONCESIONARIA deberá:

- Contar con al menos una promoción semanal.
- Ofrecer, como mínimo, un combo alimenticio saludable.
- Destinar y acondicionar un espacio con horno de microondas para uso de estudiantes y trabajadores que consuman alimentos propios.
- Otorgar la donación de nueve (9) becas alimentarias y, adicionalmente, once (11) comidas gratuitas conforme a las solicitudes que se formulen, sumando un total de veinte (20) apoyos alimentarios destinados a estudiantes de los nueve programas educativos del ITSOEH; siendo la Subdirección Académica el área facultada para su asignación y control.

4.4. Aprobaciones.

LAS PARTES acuerdan que, para la utilización de espacios susceptibles de ocuparse para publicidad, será imprescindible la aprobación por escrito de EL CONCEDENTE, respecto de las empresas, marcas y/o productos y contenido de los anuncios publicitarios, esto con la finalidad de proteger y salvaguardar los intereses y obligaciones que se tienen con la sociedad y la comunidad que integra la institución.

LA CONCESIONARIA deberá presentar por escrito a EL CONCEDENTE la posible empresa y/o marca comercializadora de productos para su aprobación, debiendo recaer un escrito por parte de LA CONCESIONARIA donde se compromete a que los giros de las empresas y/o marcas patrocinadoras cumplan con las políticas que EL CONCEDENTE establezca.

4.5 Del personal que operará el establecimiento.

LA CONCESIONARIA deberá prestar el servicio de manera directa; en caso de requerir personal adicional para que laboren en la prestación del servicio, éste no tendrán relación alguna con EL CONCEDENTE por lo que la relación patrón-trabajador será directamente con LA CONCESIONARIA, por lo que este último será la única responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y seguridad social, por lo que libera en forma expresa a EL CONCEDENTE y se hará responsable de sacar en paz y a salvo a EL CONCEDENTE en caso de conflicto judicial o laboral.

Acordado

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMys_2026

Quinta Parte

De la extinción, caducidad y revocación de la Concesión

5.1 Causas de extinción:

LA CONCESIONARIA acepta expresamente que son causas de extinción de la concesión, las que a continuación se mencionan:

- I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
- II. Renuncia de LA CONCESIONARIA ratificada ante la autoridad
- III. Desaparición de su finalidad o del objeto de la concesión.
- IV. Nulidad, revocación y caducidad.
- V. Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de EL CONCEDENTE haga imposible o inconveniente su continuación.
- VI.- Caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Declaratoria de rescate
- VIII. Si no realiza los servicios objeto de este instrumento en el periodo términos convenidos.
- IX. Por incumplimiento de las obligaciones de este título de concesión
- X. Cuando el resultado del informe del grado de "satisfacción del cliente" sea menor al rango de 75%, en los niveles de "muy buena" y "excelente".

Lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

5.2 Causa de caducidad:

Es causa de caducidad de la concesión, no iniciar en el plazo señalado en el presente instrumento y las descritas punto anterior (5.1).

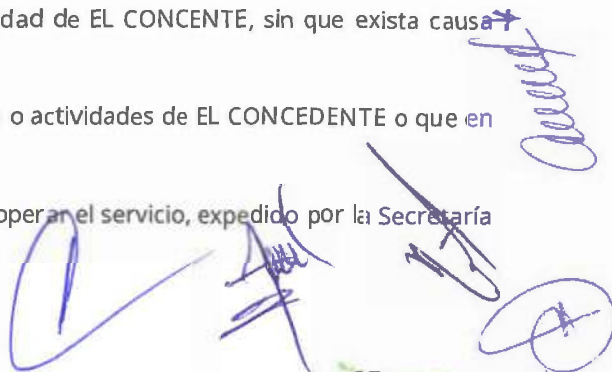
5.3 Causas de revocación:

LA CONCESIONARIA acepta expresamente que son causas de revocación del presente instrumento, las contenidas en las fracciones siguientes, las cuales podrán ser invocadas por EL CONCEDENTE desde el primer incumplimiento o en el momento en que así lo determine:



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMy5_2026

- I. Dejar de cumplir el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al establecimiento objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usarlo de acuerdo con lo dispuesto a las Leyes mencionadas, su reglamento y ordenamientos legales aplicables.
- II. Dejar de prestar el servicio de cafetería a la comunidad tecnológica mediante la concesión de espacio físico del establecimiento de consumo de alimentos en las instalaciones y propiedad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 18:30pm y los días sábado de 07:30 am a 13:00 pm.
- III. Que LA CONCESIONARIA no aporte las cuotas en los tiempos y modos establecidos para ese efecto o bien que exista atraso en las cuotas pactadas.
- IV. Por alteración o daño en las instalaciones por negligencia en el uso del establecimiento materia de este instrumento.
- V. Por almacenar bienes muebles y/o vender productos de consumo no autorizado por EL CONCEDENTE.
- VI. Por la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas, energizantes y/o narcóticos ya sea dentro del Instituto o en los alrededores.
- VII. Por usar el establecimiento dado en concesión para un fin distinto al establecido.
- VIII. Por dejar de prestar el servicio, sin previa autorización de EL CONCEDENTE.
- IX. Por el incumplimiento al horario establecido por EL CONCEDENTE para la apertura y cierre del inmueble y el servicio que presta.
- X. Por impedir al personal de EL CONCEDENTE realizar en cualquier momento, las visitas o inspecciones al inmueble concesionado, así como no rendir oportunamente la información que le solicite.
- XI. Por la falta de limpieza e higiene en los alimentos y/o el establecimiento para la prestación del servicio, reportado hasta en una ocasión en un mes.
- XII. Por negar el servicio de cafetería a cualquier integrante de la comunidad de EL CONCEENTE, sin que exista causa justificada para ello.
- XIII. Por promover o participar en acciones que interrumpen las funciones o actividades de EL CONCEDENTE o que en general lesionen su operación e imagen institucional.
- XIV. Por el incumplimiento a la entrega del aviso de funcionamiento para operar el servicio, expedido por la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes en la materia.





XV. Por ceder o traspasar los derechos y obligaciones del presente instrumento legal.

XVI. No permitir la supervisión para evaluar los estándares de alimentos y bebidas que expenden, hasta en una ocasión en un mes.

XVII. Faltar al respeto a cualquier estudiante, docente o administrativo de EL CONCEDENTE.

XIX. La alteración del espacio otorgado sin la previa autorización de la persona titular de la Subdirección de Servicios Administrativos.

XX. El daño o perjuicio por cualquier causa a instalaciones de EL CONCEDENTE.

XXI. La falta de seguridad o higiene en el espacio otorgado para prestar el servicio.

XXII. Que se realice aumento de cualquier precio por un servicio prestado sin que previamente se hubiere obtenido la aprobación por escrito de EL CONCEDENTE.

XXIII. Dejar de pagar en tiempo y forma las aportaciones mensuales.

XXIV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de lo previsto en los numerales 8 y 15 de la convocatoria, y en los documentos 21, 23, 24 y 25 de la propuesta presentada por LA CONCESIONARIA el día 28 de enero de 2026.

XXV. Los demás previstos en disposiciones aplicables.

5.4. Rescisión administrativa.

LAS PARTES expresamente aceptan que EL CONCEDENTE podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, cuando LA CONCESIONARIA se abstenga de observar cualquier condición de este instrumento.

Para el caso de que EL CONCEDENTE determine rescindir el presente instrumento solamente estará obligado a notificarle por escrito a LA CONCESIONARIA, el motivo de la rescisión, con quince días naturales de anticipación a la fecha que señale, para que cause efectos la rescisión.


Cumplida la fecha señalada, derivado de la extinción o caducidad o revocación de la concesión, LA CONCESIONARIA, estará obligado a devolver el inmueble, totalmente desocupado, limpio y funcional, tal como lo recibió, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé por rescindido o finalizado, de no hacerlo así, será responsable por los daños y perjuicios que cause a EL CONCEDENTE, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

Firmado que fue el presente instrumento legal y conocidos todos sus alcances legales, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los 02 día del mes de junio del año 2026.




Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 05_SSA_DRMyS_2026

POR EL CONCEDENTE.


Ing. David Jorge Gómez
Director General del ITSOEH

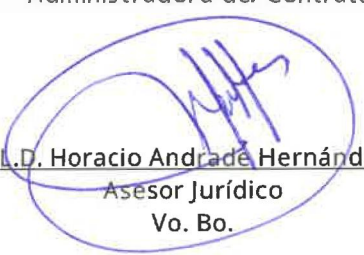
POR LA CONCESIONARIA


C. Sandra Luz Reyes Álvarez
Persona física

TESTIGOS
POR EL CONCEDENTE


Ing. Natali Ramírez Mendoza
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Administradora del Contrato


L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos


L.D. Horacio Andrade Hernández
Asesor Jurídico
Vo. Bo.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA CONCESION QUE OTORGA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LA C. SANDRA LUZ REYES ÁLVAREZ (PERSONA FÍSICA), SUSCRITO EN DOS TANTOS.